

Cartagena

10583 Creación de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC).

En la Casa Consistorial de Cartagena, a 11 de julio de 2008.

La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 39 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras competencias, "Coordinar la formación profesional de las Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 atribuye a los municipios competencias en: "a) Seguridad en lugares públicos, b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y c) Protección Civil, prevención y extinción de incendios", en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Ley de Policías Locales de Murcia, Ley 4/1998, de 22 julio, de Coordinación de los Policías Locales, en su artículo 30 se refiere a la existencia de Escuelas Municipales de Policía.

Siendo cada vez más complejas y difíciles las tareas a desarrollar por las Policías Locales, servicios de extinción de incendios y protección civil, era necesario crear un Centro docente que, teniendo como primer objetivo elevar el nivel de capacitación profesional de esos colectivos, se encargue de la selección y formación, básica primero y permanente o especializado después, tendente a asegurar el más alto nivel de profesionalidad posible.

El establecimiento de un nivel uniforme y alto de preparación y conocimientos es además, en sí mismo, un elemento esencial que lleva a la creación de un Centro de Formación que posibilite tan altos objetivos.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, tras atribuir genéricamente diferentes competencias en materias de Protección Civil a las distintas Administraciones Públicas, concretamente en su artículo 14 apartado d) establece, que les corresponden a todas ellas, "promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil, y, en especial, de Mandos y componentes de los servicios de prevención de extinción de incendios y salvamento".

Habida cuenta la necesidad de que las Administraciones Públicas afronten la formación para la práctica de estos servicios, justifican la creación de una Escuela que posibilite la formación y actualización e conocimientos técnicos para que los integrantes de los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, puedan llevar a cabo sus funciones con las garantías precisas.

Consciente de esta necesidad y entendiendo la seguridad pública en su sentido más amplio, que debe incluir todas aquellas circunstancias extraordinarias que ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades habituales de los ciudadanos, se propone la creación de la Escuela de Seguridad Pública de Cartagena, como Servicio en-

cuadrado en la actual Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios.

Se pretende con ello que la formación que ha de impartirse a los colectivos que constituyen los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, no sea dispersa ni estanca, toda vez que en numerosos supuestos sus actuaciones son concurrentes y por tanto deben estar coordinadas y armonizadas, en beneficio de la amplia concepción con que debe planificarse la seguridad pública local.

A la vista de lo indicado y del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo:

Crear la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), como órgano de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Servicios, encargada de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policía, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, potestativamente, y de acuerdo con lo que establecen el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Inscríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así lo mandó y firma la Excm. Sra. Alcaldesa, D.^a Pilar Barreiro Álvarez, ante mí, el Director de la Oficina de Gobierno municipal, de lo que certifico.

La Alcaldesa, Pilar Barreiro.

Cartagena

10003 Notificación de la aprobación de la designación de Urbanizador del Área de Suelo Urbanizable Sector CC1.2 a la Unión Temporal de Empresas Sector 2 Área CC1, y la aprobación inicial del Programa de Actuación presentado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de enero de dos mil ocho, se dispuso aprobar la designación de Urbanizador del Área de Suelo Urbanizable